

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A SANTA CRUZ Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE JIMOTOURS CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- JIMOTOURS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de septiembre de 2009, aprobada mediante Resolución No. 4133 de 2 de octubre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 22 de octubre de 2009.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Santa Cruz y reforma del estatuto social de JIMOTOURS CIA. LTDA. otorgada el 29 de enero de 2013 ante el Notario Público de Santa Cruz, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002227 de 02 de mayo de 2013.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor PEDRO JAVIER MORENO CEDEÑO en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Santa Cruz.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002227 de 02 de mayo de 2013 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Santa Cruz y la reforma del estatuto social de JIMOTOURS CIA. LTDA. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por **tres días consecutivos**, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Santa Cruz de JIMOTOURS CIA. LTDA a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



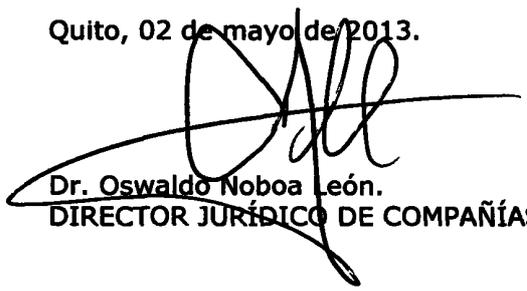


**EXTRACTO**

En virtud de la referida escritura, la compañía reforma la cláusula Quinta del estatuto social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en la isla Santa Cruz en la Provincia de Galápagos,..."

Quito, 02 de mayo de 2013.



Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

EXP. 163452

Tr. 01.1.13.000166  
RBF/

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.